

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*)

Se suscribe en la Secretaría de la Exma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
 DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

Minas

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Isidoro Blanco y Codes, vecino de esta ciudad, de profesión Abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce y media del día de la fecha, una solicitud de registro de veinte pertenencias con el título de «Izquierda», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Mansilla y Viniegra de Abajo, paraje que llaman Collado de la Pura; lindante al Este, con la mina Inglesa, y por los demás rumbos, con terreno público, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina Leopoldo II, y desde él se medirán 200 metros al S., y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 1000 metros al O., la 2.ª; de ésta, 200 metros al Norte, la 3.ª, y de ésta, con 1000 metros al E., se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para

este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.
 Logroño 22 de Diciembre de 1899.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Isidoro Blanco y Codes, vecino de esta ciudad, de profesión Abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce y media del día de la fecha una solicitud de registro de 26 pertenencias con el título de «Santa Teresa», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Mansilla y Viniegra de Abajo, paraje que llaman Collado de la Pura; lindante al N., con el registro de la mina Federico; al S., con las minas Ricardo y terreno público; al E., con terreno público, y al O., con las minas Ricardo y la Inglesa, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que sirvió para la mina Lepanto, y desde él se medirán 300 metros al E., y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 200 al S., la 2.ª; de ésta, 500 al E., la 3.ª; de ésta, 400 al N., la 4.ª; de ésta 800 al O., la 5.ª, y de ésta, con 200 metros al S., se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las 26 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 22 de Diciembre de 1899.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Isidoro Blanco y Codes, vecino de esta ciudad, de profesión Abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce y media del día de la fecha una solicitud de registro de 64 pertenencias con el título de «Sancho Panza», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Abajo, paraje que llaman Valbarco; lindante al N., Malmatema y Fuente del Cristo; E., Collado Feliche; S., Cerro Crubollono y Canta Collado, y al O., Cabezuelas y barranco de Valbarco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de un antiguo pozo que sirvió para el registro Valbarco, y desde él se medirán 800 metros al E., y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 800 al N., la 2.ª; de ésta, 800 al E., la 3.ª, y de ésta, con 800 metros al S., se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las 64 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 22 de Diciembre de 1899.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Isidoro Blanco y Codes, vecino de esta ciudad, de profesión Abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce y media del día de la fecha, una solicitud de registro de 84 pertenencias con el título de «Antonio Lacastra», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Mansilla y Viniegra de Abajo, paraje que llaman Alto Collado de la Pura; lindante por todos rumbos, con terreno público, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina Federico, y desde él se medirán 500 metros al E., y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 700 metros al N., la 2.ª; de ésta, 1200 metros al E., la 3.ª; de ésta, 700 metros al S., la 4.ª, y de ésta, con 1200 al O., se llegará á la 1.ª y quedará cerrado el perímetro de las 84 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 22 de Diciembre de 1899.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Junta provincial de Instrucción pública de Logroño

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 18 del vigente reglamento de provisión de Escuelas públicas de 7 de Septiembre de 1899, se anuncian para proveerse por concurso único, cuya clase, grado,

sueldo, emolumentos y localidad se expresan, las plazas vacantes que á continuación se detallan:

	SUELDO Pesetas	RETRIBUCIONES
Escuelas elementales completas de niños		
Herce, con	625	Las legales.
Escuelas elementales completas de niñas		
Herce, con	625	Las legales.
Canales, con	625	Id.
Auxiliares de párvulos		
Alfaro, con	625	No tiene.
Escuelas incompletas de asistencia mixta		
Viniestra de Arriba, para proveer en Maestro, con	550	Las legales.
Bergasillas, para proveer en Maestro ó Maestra, con	450	Id.
Navajún, para proveer en Maestro, con	450	Id.
Turruncún, para proveer en Maestro ó Maestra, con	350	Id.
El Collado, para proveer en Maestro ó Maestra, con	350	Id.
Villaverde, para proveer en Maestra, con	350	Id.
Muro de Cameros, para proveer en Maestro ó Maestra, con	350	Id.
San Millán de Yécora, para proveer en Maestro, con	300	Id.
Darooca, para proveer en Maestro ó Maestra, con	250	Id.

Todas las escuelas anteriormente relacionadas, además del sueldo y emolumentos á las mismas señalados, los interesados que las obtengan disfrutará de casa-habitación ó renta equivalente, menos la que obtenga la auxiliaría de Alfaro que no tiene derecho á dicha casa-habitación.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Junta, en el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y terminará á las cuatro de la tarde del último día hábil, acompañadas de sus hojas de servicios, extendidas de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y certificadas dentro del plazo de la convocatoria.

Los Maestros ó Maestras que no hayan prestado servicios á la enseñanza, acompañarán á las instancias los documentos originales en que funden su derecho, testimonios notariales de los mismos ó copias compulsadas y autorizadas por la Secretaría en que los documentos hayan de presentarse, y certificación de buena conducta, expedida dentro del plazo de la convocatoria ó en una fecha que no sea anterior á seis meses, con respecto al día en que dicho plazo expire.

Logroño 1.º de Enero de 1900.—El Gobernador Presidente, Federico Huesca.—El Secretario, Román Zuazo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Lerma á la estación de San Asensio al Monasterio de la Valvanera, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 96.995 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las

horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 22 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 Diciembre de 1899.—El Director general, P. O., A. Sanz

**

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de . . . , según

cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Lerma á la estación de San Asensio al Monasterio de la Valvanera, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1899.

En la ciudad de Logroño á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José Barreiro, Coronel de la Zona, los señores que á continuación se expresan:

- Vocales..... Sr. La Riva.
- » Casero.
- » Alonso.
- » Barajas.
- Secretario..... Sr. Eguíluz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura á los telegramas que ha dirigido el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra contestando á las dos consultas que elevó esta Comisión en la sesión celebrada el día diez del corriente y cuyo tenor literal es como sigue:

«Ministro Guerra á Presidente Comisión mixta reclutamiento.—13 Noviembre.—Caso no haber algún pueblo mozo útil no excedente cupo para dar número que le correspondió en sorteo décimas lo dará pueblo que tocó número dos dicho sorteo y así sucesivamente según dispone art. 159. Contesto su escrito del 10.»

«Ministro Guerra á Presidente Comisión mixta.—13 Noviembre.—Hecho reparto á pueblos y sorteo décimas forma prevenida disposiciones vigentes, si quedan procedentes revisión que deben venir filas sin comprender en cupo algún pueblo vendrán no obstante á filas librando igual número procedentes alistamiento 99 y para determinar cuáles sean estos se hará un sorteo entre pueblos proporcionalmente al número de soldados alistamiento del 99 que dá cada uno librándose últimos números pueblos que

suerte designe quedando excedentes cupo.»

Se acordó dar traslado de dichos telegramas al Sr. Coronel Jefe de la Zona militar.

Examinada una instancia de D. José Nieto Aedo, padre del mozo Justo Nieto García, número 3 del sorteo de Alesón y perteneciente al reemplazo de 1897, solicitando sea declarado excedente de cupo y no tenga efecto el llamamiento hecho por la Zona para su ingreso en filas, cuya reclamación se basa en que en el referido reemplazo fué declarado exceptuado con arreglo al caso 10, art. 87 de la ley y en el presente ha sido declarado soldado á virtud de revisión y por razón del número obtenido tan solo le corresponde dar al pueblo un soldado y este es su hijo:

Resultando que esta Comisión en sesión celebrada el día 10 del corriente elevó consulta al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en súplica de que se sirviera manifestar si un pueblo que tiene tan solo un mozo procedente de revisión el cual ha de quedar en situación de excedente de cupo, debe dar dicho pueblo el soldado por haber perdido las décimas, ó si dicho mozo ha de ser llamado á filas para completar el número que le ha correspondido, ó en caso contrario y aun á riesgo de quedar sin cubrir dicha plaza debe continuar en situación de excedente de cupo:

Resultando que el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en comunicación telegráfica del día 13, contestó que en el caso de no haber en algún pueblo-mozo útil no excedente de cupo para dar el número que le correspondió en sorteo de décimas lo dará el pueblo que le correspondió el número dos en el sorteo y así sucesivamente con arreglo al art. 159 de la ley:

Resultando que en el sorteo de décimas que tuvo lugar el día 27 del mes de Octubre y que fué declarado válido por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en virtud de comunicación telegráfica, fecha 30 del citado mes, y en la cual se hace constar que los excedentes de cupo no ingresarán en filas, aparece que entre los pueblos que jugaron las décimas con el de Alesón, lo fueron Torremontalbo que también perdió las décimas con los números 1 y 2, y Bezares que con el núm. 4 quedó libre:

Considerando que la Comisión mixta ha de ceñirse en esta resolución concreta á la contestación que evacuando la consulta ha dado el Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, se acordó que el referido mozo quede en situación de excedente de cupo, y en su lugar sea llamado para cubrir plaza el activo Eustaquio Nájera González, número 2 del pueblo de Bezares y perteneciente al reemplazo de 1897, declarado soldado á virtud de revisión á quien por razón del número obtenido en el sorteo de décimas, verificado el día 27 de Octubre último corresponde cubrir aquella plaza con arre-

glo á lo dispuesto en citado telegrama, en armonía con el art. 159 de la vigente ley de Reclutamiento.

Visto el telegrama del Excmo. señor Ministro de la Guerra fecha 13 del actual contestando á la consulta que esta Comisión se sirvió hacerle con fecha 10 del actual y en el que se hace constar «que en el caso de no haber en algún pueblo mozo útil no excedente de cupo para dar el número que le correspondió en sorteo de décimas lo dará el pueblo que le correspondió el número dos en el sorteo y así sucesivamente, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 159 de la ley»:

Resultando que en el sorteo de décimas verificado el día 27 de Octubre último y que fué declarado válido por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en comunicación telegráfica fecha 30 del citado mes, y en la que se hacía constar que los excedentes de cupo no ingresarán en filas, aparece que en la combinación número 51 jugaron las décimas para deducir dos soldados, Leiva con nueve, San Torcuato con ocho y San Millán de Yécora con tres, habiéndoles correspondido dar soldados á Leiva con el número uno y á San Millán de Yécora con el número dos:

Considerando que el pueblo de Leiva á quien correspondió dar un soldado se halla comprendido en lo que dispone el citado telegrama toda vez que solo tiene dos mozos procedentes del reemplazo de 1897 y declarados soldados á virtud de revisión en el del año actual se hallan en situación de excedentes de cupo, los que no deben ingresar en filas, según preceptúa el telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra fecha 30 de Octubre último, se acordó que el mozo Evaristo San Millán Fuentes, del pueblo de Leiva, que le correspondió ingresar en activo en virtud del repartimiento de cupo y sorteo de décimas verificado ante esta Comisión el día 27 de Octubre último, sea declarado excedente de cupo y en su lugar sea llamado para cubrir plaza en activo el mozo Paulino Lumbreras García, número 3 del sorteo de San Torcuato para el reemplazo de 1897, al que por razón del número obtenido en el expresado sorteo de décimas le corresponde cubrir la mencionada plaza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 159 de la ley de Reclutamiento, según se ordena en el telegrama del Ministerio de la Guerra, fecha 13 del actual, comunicando el acuerdo al Sr. Coronel Jefe de la Zona de reclutamiento, y á los Alcaldes de Leiva y San Torcuato para que lo hagan saber á los interesados.

Visto el telegrama del Excmo. señor Ministro de la Guerra, fecha 13 del actual, contestando á la consulta que esta Comisión se sirvió hacerle con fecha 10 del corriente, y en el que se hace constar que en el caso de no haber en algún pueblo mozo útil no excedente de cupo para dar el número que le correspondió en el sorteo de

décimas, lo dará el pueblo que le correspondió el número 2 en el sorteo, y así sucesivamente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 159 de la ley:

Resultando que en el sorteo de décimas verificado el día 27 de Octubre último, y que fué declarado válido por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en comunicación telegráfica fecha 30 del citado mes, y en la que se hacía constar que los excedentes de cupo no ingresarán en filas, aparece que jugaron las décimas para deducir dos soldados, los pueblos de Ojacastro, Herramélluri y Hervías:

Considerando que habiendo correspondido dar soldado á Ojacastro y Herramélluri, quedó, por tanto, libre con el número 9 el pueblo de Hervías, correspondiendo á éste suplir al de Ojacastro, se acordó que el mozo Juan Tecedor Aydillo, del pueblo de Ojacastro, que le correspondió ingresar en activo, en virtud del repartimiento del cupo y sorteo de décimas verificado ante esta Comisión el día 27 de Octubre último, sea declarado excedente de cupo, y en su lugar sea llamado para cubrir plaza en activo el mozo Benito Solares Ruiz, número 3 del pueblo de Hervías, y perteneciente al reemplazo actual, al que por razón del número obtenido en el expresado sorteo de décimas, le corresponde cubrir aquella plaza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 159 de la ley de Reclutamiento, según se ordena en el telegrama del Ministerio de la Guerra, fecha 13 del actual, comunicando este acuerdo al Sr. Coronel Jefe de esta Zona, y á los Alcaldes de Ojacastro y Hervías, para que lo hagan saber á los interesados.

Visto el telegrama del Excmo. señor Ministro de la Guerra, ordenando se practique un sorteo entre los pueblos proporcionalmente al número de soldados del alistamiento de 1899 que da cada uno á fin de determinar los que corresponde quedar en situación de excedentes de cupo por razón de igual número de mozos que declarados soldados á virtud de revisión deben ser llamados á filas:

Resultando que si bien en la consulta dirigida al Ministerio de la Guerra se hacía constar que eran 19 los mozos declarados soldados á virtud de revisión que deben ingresar en primer término en filas por razón del número obtenido en el sorteo celebrado en el año de su reemplazo, estos quedan reducidos á 17 en atención á que un mozo de cada uno de los pueblos de Bezares y San Torcuato comprendidos entre los referidos 19 tienen que cubrir cupo por los de Alonso y Leiva respectivamente por haber jugado con ellos las décimas en el sorteo celebrado ante esta Comisión el día 27 de Octubre último y haberles correspondido á estos últimos aprontar el soldado y no tener mozo útil no excedente de cupo con arreglo al artículo 159 de la ley y telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra fecha 13 del actual:

Considerando que por los razonamientos expuesto es tan solo 17 el número de mozos que ha de servir de base para practicar el mencionado sorteo, se acordó, ciñéndose en un todo á la resolución del Excmo. señor Ministro de la Guerra, celebrar un sorteo á fin de determinar el número de mozos del actual reemplazo á quienes corresponde quedar excedentes de cupo en compensación de los 17 reclutas que declarados soldados por revisión deben ser destinados en primer término al servicio activo, señalando al efecto el día 21 del mes actual y hora de las once de la mañana, anunciándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y verificando la adjudicación de décimas á los mozos del alistamiento del reemplazo actual declarados soldados y que se hallan dentro del cupo de activo, lo cual se funda en las palabras empleadas en la redacción del telegrama que cita las de «que dá cada pueblo» y si hubiese expresado concepto distinto hubiera empleado las de «que tiene» ú otra análoga y además porque el beneficio de dicho sorteo alcanza, tan solo á los mozos que se hallan dentro del cupo de activo y no á los que resultan excedentes de él, estimándose por la Comisión ser esta la interpretación genuina de dicho telegrama.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

SESIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1899

En la ciudad de Logroño á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, y siendo la hora de las once de la mañana, se reunieron en la sala de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Jefe de la Zona D. José Barrero, los señores que a continuación se expresan:

Vocales Sr. La Riva.
 » Casero.
 » Barajas.
 » Alonso.
 Secretario..... Sr. Eguiluz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Resultando que los pueblos de Daroca y Villaverde, que en el reemplazo de 1897 no tuvieron ningún soldado útil, en el actual han sido declarados soldados á virtud de revisión procedentes del expresado sorteo uno en el primer pueblo y dos en el segundo:

Resultando que en el repartimiento verificado en el año 1897 correspondieron seis décimas á cada soldado por lo que Daroca tiene que dar seis décimas y Villaverde un soldado y dos décimas, se procedió en cumplimiento á lo dispuesto en el caso 3.º de la Real orden de 25 de Octubre último y acuerdo de esta Comisión fecha 10 del actual, á practicar un sorteo de décimas para determinar qué mozos de los alistamientos de Daroca y Villaverde, procedentes del sorteo de 1897 han de quedar en situación de excedentes de

cupo ó han de ingresar en activo, ofreciendo el sorteo el resultado siguiente:

NÚMERO de la combinación	PUEBLOS	Número de décimas	NÚMEROS obtenidos en el sorteo
1	Daroca..	6	2, 6, 5, 3, 4, 9.
	En blanco..	4	1, 7, 10, 8.
2	Villaverde..	2	9, 3.
	En blanco..	8	5, 8, 10, 1, 7, 6, 2, 4.

En su consecuencia, y visto el resultado de dicho sorteo, la Comisión acordó declarar excedente de cupo al mozo Pedro Martínez y Martínez, número 1 del sorteo de Daroca, y perteneciente al reemplazo de 1897; que sea llamado á filas Manuel García Tandana, número 1 del reemplazo actual; declarar asimismo excedente de cupo á Juan Azofra Tobías, número 2 del sorteo de Villaverde y perteneciente al reemplazo de 1896, y que sean llamados á filas Toribio Tobías Ortiz, número 1 de dicho sorteo y reemplazo, y Victoriano Tobías Azofra, número 1 del reemplazo del año actual.

Se resolvieron las siguientes incidencias de reclutamiento:

SOTO DE CAMEROS
 REEMPLAZO DE 1899

Número 6. Juan de Dios Benito Elías, hijo de padre sexagenario:

Resultando que dicho mozo fué declarado soldado por la Comisión por no reconocer al padre la cualidad de pobre:

Resultando que contra dicho acuerdo se interpuso recurso al Ministerio de la Gobernación acompañando una carta del Administrador del Sr. Marqués de Vallejo, en la que se hacía constar que dicho Sr. había retirado al padre del mozo la pensión que disfrutaba:

Resultando que por Real orden de 8 de Agosto fué confirmado el acuerdo de la Comisión, pero reconociendo el derecho á que se alegase la excepción como sobrevenida por haber sido reducido su padre á mayor pobreza:

Resultando que alegada de nuevo la excepción, se instruyó expediente en justificación de la misma:

Visto dicho expediente y los artículos 63 y 64 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, se acordó devolver el expediente instruido al Alcalde á fin de que se amplíe en el extremo relativo á que el mozo mantiene al padre con el producto de su trabajo, ordenando se cumpla con

lo que disponen los citados arts. 63 y 64 del reglamento, y pudiendo los interesados tanto en pró como en contra de la excepción ofrecer y practicar las pruebas que estimen oportunas.

SOTÉS

REEMPLAZO DE 1899

Número 2. Antonio Urbina Alvarez:

Resultando que su hermano Angel sirve por su suerte en el Regimiento Infantería del Rey como soldado del reemplazo de 1897, y si bien el padre tiene otros dos hijos, el mayor de ellos sólo cuenta la edad de 8 años.

Visto el caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

BRIONES

REEMPLAZO DE 1899

Número 2. Tomás Perea Ortún:

Resultando que su hermano Maximino sirve por su suerte como procedente del reemplazo de 1893 en el 4.º Regimiento de Zapadores Minadores:

Resultando que otro hermano llamado Rufino y mayor de 17 años, fué declarado impedido en reconocimiento practicado ante esta Comisión el día 6 de Abril:

Visto el caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

LAGUNILLA

REEMPLAZO DE 1899

Número 9. Manuel Sarramián Ruiz:

Resultando que su hermano Felipe que servía en clase de Sargento en el Regimiento Infantería del Rey, falleció de fiebre amarilla en Caibarién (Isla de Cuba), el día 29 de Agosto de 1898:

Resultando que otro hermano llamado Luis, soldado del reemplazo de 1896 servía por suerte en el Regimiento Infantería de la Constitución en 1.º de Agosto último, en cuya fecha no había servido tres años en activo:

Resultando que si bien el padre tiene otros tres hijos, el mayor de ellos sólo cuenta la edad de 16 años que cumplió el día 18 de Julio del año actual.

Visto el caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

ARNEDILLO

REEMPLAZO DE 1898

Número 8. Antonio Calvo Llorente:

Resultando que su hermano Manuel que sirvió por suerte en el Regimiento Infantería de Asturias, se encuentra en la actualidad en situación de primera reserva, por lo que no puede considerársele como sirviendo personalmente en cuerpo activo del Ejército, se acordó declararle soldado.

CALAHORRA

REEMPLAZO DE 1898

Número 98. Vicente Aramayo Adán:

Resultando que su hermano Silverio, procedente del Regimiento de América, se encuentra en la actuali-

dad en situación de 1.ª reserva, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en el caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle soldado.

AUSEJO

REEMPLAZO DE 1898

Número 8. Francisco Bueno Montiel:

Resultando que su hermano Bonifacio es soldado del reemplazo de 1895 por lo que lleva más de tres años en filas:

Vista la Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

ALFARO

REEMPLAZO DE 1898

Número 29. Victoriano Fauste Atienza:

Resultando que su hermano Facundo que sirvió en el Batallón Cazadores de Barbastro ha pasado á situación de reserva como procedente del reemplazo de 1895:

Vista la Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

OCÓN

REEMPLAZO DE 1898

Número 7. Juan de Mata Rodríguez Escalona:

Resultando que su hermano Manuel, procedente del reemplazo de 1896, pertenece al Batallón Cazadores expedicionario número 15 del Ejército de Filipinas sin que aparezca haya sido repatriado:

Resultando que el padre tiene otro hijo casado y pobre, pues solo cuenta un producto de 49 pesetas:

Resultando que el padre es asimismo pobre por figurar con un producto de 153 pesetas, se acordó declararle recluta en depósito.

SAN ASENSIO

REEMPLAZO DE 1898

Número 17. Doroteo Loza Franco: Resultando que un hermano del mozo falleció en el Ejército:

Resultando que otro llamado Ramón procedente del reemplazo de 1896 sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de América, no llevando en primero de Agosto tres años en filas por haber ingresado en 20 de Octubre de 1896:

Visto el caso 10, art. 87, se acordó declararle recluta en depósito.

MANJARRÉS

REEMPLAZO DE 1897

Esteban Goyenechea Gonzalez:

Resultando que su hermano Nicolás se encuentra en situación de reserva como procedente del reemplazo de 1894 por lo que no le es de aplicación lo dispuesto en el caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle soldado.

SAN TORCUATO

REEMPLAZO DE 1897

Número 3. Pauline Lumbreras García:

Resultando que su hermano Basilio sirvió más de tres años en filas como procedente del reemplazo de 1895:

Vista la Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

(Se continuará.)

Administración de Hacienda

Debiendo quedar fuera de circulación por caducados, desde 1.º de Enero del próximo año de 1900 los efectos timbrados que á continuación se expresan, esta Administración cumpliendo lo dispuesto en la regla 2.ª de la orden circular de la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, lo anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades judiciales, Corporaciones y particulares en general, advirtiendo que el cange de dichos efectos por los nuevos que han de servir en el próximo año próximo venidero, ha de verificarse durante todo el mes de Enero como plazo improrrogable, todos los días de sol á sol, incluso los festivos, estando encargada de la referida operación en esta capital la Expenduría titulada de «San Agustín», situada en la calle del Mercado, y en las cabezas de partido las Administraciones Subalternas.

Efectos que caducan:

Papel timbrado común, clases 1.ª á 14.ª excepto el de oficio para Tribunales.

Papel timbrado judicial, clases 7.ª á 13.ª inclusives.

Pagarés de bienes desamortizados.

Idem de Comercio.

Papel de Pagos al Estado.

Contratos de inquilinato.

Timbres móviles.

Idem especiales móviles.

Logroño 31 de Diciembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Don Francisco Catalá y Catalá, Vice-secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en el rollo de la causa seguida por homicidio contra Pedro y Francisco Sáenz Sáenz, consta un acuerdo señalando la vista de la misma en juicio oral y público y ante el Tribunal del Jurado, para los días quince, dieciseis y diez y siete de Febrero próximo en el local de la Audiencia de esta ciudad.

En cumplimiento de lo acordado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de lo dispuesto en la ley del Jurado y demás precedentes, expido la presente que con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Audiencia, firmo en Logroño á tres de Enero de mil novecientos.—Francisco Catalá.—V.º B.º El Presidente, Caballero.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.—MES DE FEBRERO DE 1900

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el expresado mes, por compradores de bienes desamortizados, con expresión de las fincas, individuos que las poseen, plazos que deben satisfacer é importe de los mismos.

NOMBRE DEL COMPRADOR	SU DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca.	Su procedencia.	NÚMERO DEL		TÉRMINO municipal en que radican.	FECHA DEL VENCIMIENTO			IMPORTE Pesetas. Cts.
				Inventario.	Pagaré.		Día.	Mes.	Año.	
Don Mariano González.	Bañares.	Rústica.	20 por 100 de pp.	15.890	1.252	Bañares.	Febrero	1900	10 40	
El mismo.	Idem.	Idem.	80 por 100 de id.	15.890	1.252	Idem.	Id.	Idem.	41 60	

Logroño á 2 de Enero de 1900.—El Interventor de Hacienda, Alfredo Marquerie.